

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 001460-2021-JN/ONPE

Lima, 12 de Noviembre del 2021

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 000292-2021-JN/ONPE, a través del cual se sancionó al ciudadano Wilmer Carrasco Cenepo, excandidato a la alcaldía provincial de Datem del Marañón, departamento de Loreto, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña en el plazo legalmente establecido; el escrito de apelación presentado por el referido ciudadano; así como el Informe N° 02231-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 000292-2021-JN/ONPE, de fecha 4 de agosto de 2021, se sancionó al ciudadano Wilmer Carrasco Cenepo, excandidato a la alcaldía provincial de Datem del Marañón, departamento de Loreto, con una multa de siete con cinco décimas (7.5) Unidades Impositivas Tributarias, por no presentar la información financiera de su campaña durante las Elecciones Regionales y Municipales 2018 en el plazo legalmente establecido, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP);

Ante ello, solicita que se declare la caducidad del procedimiento administrativo sancionador que le fuera seguido por haberse excedido el plazo legal para resolver y notificar lo resuelto a su persona. También impugna la decisión contenida en la referida resolución;

De acuerdo con los principios *tempus regit actum* y de irretroactividad, resultan aplicables al presente procedimiento administrativo sancionador (PAS) las normas procedimentales vigentes a su inicio. Siendo así, en cuanto al primer extremo, es de advertir que, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE, el plazo para resolver el PAS y notificar lo resuelto al administrado asciende a ocho (8) meses;

En el presente caso, a efectos del cómputo del referido plazo, se debe considerar la suspensión del cómputo de plazos dispuesta por la ONPE con base en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 mediante las Resoluciones Jefaturales N° 000047-2021-JN/ONPE y N° 000091-2021-JN/ONPE. El cómputo de plazos para tramitar los PAS se suspendió por un periodo de (62) días calendario;

Dada la situación descrita, toda vez que el administrado fue notificado con el inicio del PAS el 23 de octubre de 2020, el plazo para resolver y notificar lo resuelto a su persona se extendía hasta el 24 de agosto de 2021. Por este motivo, al haber sido notificado con la Resolución Jefatural N° 000292-2021-JN/ONPE el 16 de agosto de 2021, la caducidad no operó en el presente caso;

Dilucidada esa situación, y en cuanto al extremo impugnativo de su escrito, el artículo 36-A de la LOP establece que las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;



En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural N° 000292-2021-JN/ONPE fue notificada al administrado el 16 de agosto de 2021, y que el recurso de apelación fue interpuesto el 7 de septiembre de 2021. Siendo así, la impugnación fue presentada dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, y de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones la presente impugnación, así como sus antecedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESESTIMAR el pedido de caducidad presentado por el ciudadano Wilmer Carrasco Cenepo, excandidato a la alcaldía provincial de Datem del Marañón, departamento de Loreto.

Artículo Segundo.- ADMITIR a trámite la impugnación interpuesta por el referido ciudadano contra la Resolución Jefatural N° 000292-2021-JN/ONPE.

Artículo Tercero.- REMITIR el presente expediente con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin de que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución al ciudadano Wilmer Carrasco Cenepo y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/hec/fbh

